

 Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 1 de 6

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	ESE Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.		
La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual el Municipio de Concepción Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1° Para mantener la continuidad en la prestación del servicio del quehacer misional de la Empresa Social del Estado se requiere la prestación del servicio de asesoría jurídica como quiera que se debe dar cumplimiento al marco constitucional y legal en el que desarrolla su actividad la entidad, además de mantener la asesoría constante a los directivos del hospital para salvaguardar los Recursos y la imagen reputacional y legal de la misma haciendo énfasis en la calidad, la oportunidad, la accesibilidad, la seguridad en la prestación de los servicios de salud, lo que necesariamente conlleva la contratación de este tipo de servicios profesionales con una persona idónea por la experiencia, habilidades, competencias y conocimiento. Dados los lineamientos del gobierno Nacional hacia la formalización del empleo público para evitar la precarización de la relación laboral de los empleados se observa que para este caso en particular no se aplica dichas orientaciones. El Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” que en su Artículo 9 contemplo dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación La planta de personal de la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia y dada su estructura organizacional no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, además se encuentra ejecutando un Plan De Mejoramiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud derivado del incumplimiento de un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para mejorar su situación presupuestal, económica y financiera, por tal razón en la entidad no se amerita la creación de cargos ni de plantas temporales para este contrato, en consecuencia, se celebra un contrato de prestación de servicios profesionales		

 Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 2 de 6

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El CONTRATISTA se compromete con el Hospital José María Córdoba a prestar Servicios profesionales de asesoría jurídica que requiera la E.S.E., en sus diferentes actuaciones administrativas y en el Plan de Mejoramiento ante la SUPERSALUD por el incumplimiento del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 CODIGO UNSPSC	80121704 – Servicios legales
2.2.2 Modalidad Contratación	Contratación directa
2.2.3 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión
2.2.4 Alcance del objeto:	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023
2.2.5 Obligaciones del contratista:	1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.

 Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 3 de 6

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

	10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia. 12. Proporcionar acompañamiento jurídico a la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia en los casos en los que se le requiera. 13. Asesorar al Gerente de la E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción Antioquia, en los diferentes temas jurídicos que requieran.
2.2.6 Obligaciones de la ESE:	1. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato. 2. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio por parte del Contratista. 3. Pagar oportunamente al Contratista, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato.
2.2.7 Plazo de ejecución del contrato:	Doce (12) Meses
2.2.8 Lugar de ejecución del contrato:	ESE José María Córdoba Concepción Antioquia
2.2.9 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.10 Aprobación Presupuestal	Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202008802 y CDP No. 01 del día dos (02) de enero de 2023, denominado remuneración por servicios Personales Administrativos, expedido por el técnico administrativo de la E.S.E.
2.2.11 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Dieciocho millones de pesos M.L. (\$18.000.000.00) el valor incluye IVA SI ☐ NO ☐
2.2.12 Forma de pago:	se cancelarán mensualmente o de acuerdo a actividades cumplidas en cuotas de Un millón quinientos mil pesos M.L. (\$1.500.000,00), previa cuenta de cobro e informe de actividades y soporte de las mismas presentadas por El CONTRATISTA de acuerdo con el visto bueno del Supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 4 de 6

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

2.2.13 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A.
2.2.14 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	Gerente
2.2.15 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	N/A
3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 3. Ley 1150 de 2007, artículo 3. Decreto 1082 de 2015 artículos, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.3 y 2.2.1.2.1.4.6 • (La reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el • ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.” (Subrayado fuera de texto).	
4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).	
NA	
5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.	
Se realizó el análisis del presupuesto para el rubro de servicios Personales Administrativos, el cual se ajusta a la propuesta comercial	
6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia	

 Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 5 de 6

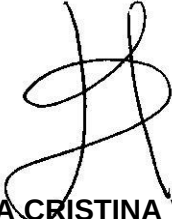
ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Los siguientes riesgos serán responsabilidad del contratista: RIESGOS PREVISIBLES a) Calidad de los servicios b) Falta de idoneidad c) Incumplimiento de obligaciones RIESGOS IMPREVISIBLES Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.
7. Garantías el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos: a. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. b. En la adquisición en grandes superficies c. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos. Sección:
De conformidad con el estudio, para el presente contrato no se exigirá garantías. Nota: de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.
8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme; 17) Los contratos interadministrativos; 32) Los servicios de investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: F.D.MV-003
		Versión: 01
		Páginas: Página 6 de 6

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

Fecha: enero 02 de 2023



MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente